



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Restrepo
Honorable Corporación Administrativa Concejo Municipal

CERTIFICACION N°022/2020
(Diciembre 20 de 2020)

CODIGO:
100.005.002
VERSIÓN: 01
PAGINA: 1 DE 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA:

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo N° 024 del 20 de Diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA", Fue Presentado por el Sr. Alcalde Municipal Dr. Armando Vélez Vélez, el día nueve (09) de Diciembre del año 2020.

Que el día Catorce (14) de Diciembre 2020, fue nombrado como ponente del Proyecto de Acuerdo Nro. 024-2020, el Honorable Concejal Luis Fernando Herrera Duque.

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: Dieciséis (16) de Diciembre de 2020 en comisión Tercera (3ra) de Presupuesto (Informe Comisión tercera (3ra) de Presupuesto)

SEGUNDO DEBATE: Veinte (20) de Diciembre de 2020 (acta sesión ordinaria No. 090 de Diciembre 20 de 2020)

Para constancia de lo anterior, se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).


KELY JHOANA MUÑOZ LUNA.
Secretaria General

Gestión Documental:

Proyectó y Revisó: Diego Fabián Castillo Quintero – Presidente
Elaboró. Kely Jhoana Muñoz Luna – Secretaria General



	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 4
	Acuerdo Municipal Nro. 024/2020 (DICIEMBRE 20 DE 2020)	

ACUERDO No. 024 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreaa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que proferan los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 teléfonos 2521198 2522670 ext. 104 Cód. Postal:

E-Mail: concerestrepo@gmail.com concejo@restrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 2 DE 4
	Acuerdo Municipal Nro. 024/2020 (DICIEMBRE 20 DE 2020)	

numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Que se hace necesario modificar el Acuerdo 0034 de 2012 adicionando un párrafo al artículo 96 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 96, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio tiene dos opciones:

1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 teléfonos 2521198 2522670 ext. 104 Cód. Postal:

E-Mail: concerestrepo@gmail.com concejo@restrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 3 DE 4
	Acuerdo Municipal Nro. 024/2020 (DICIEMBRE 20 DE 2020)	

industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios.

- Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de Servicios.

El Municipio se acoge a la segunda opción así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Restrepo Valle establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0034-2012.

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 teléfonos 2521198 2522670 ext. 104 Cód. Postal:

E-Mail: concerestrepo@gmail.com concejo@restrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CODIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 4 DE 4
	Acuerdo Municipal Nro. 024/2020 (DICIEMBRE 20 DE 2020)	

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85	15

Artículo 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 0034 del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4° Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

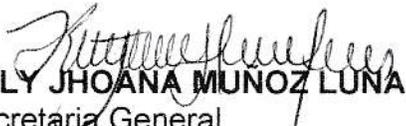
Artículo 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 6°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones "Anselmo Rendón García" del Honorable Concejo Municipal de Restrepo Valle del Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)


DIEGO FABIÁN CASTILLO QUINTERO
Presidente


KELY JHOANA MUÑOZ LUNA
Secretaria General

Gestión Documental:
Revisó y Aprobó: Honorable Concejo Municipal
Elaboró: Kely Jhoana M Luna- Secretaria General

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 teléfonos 2521198 2522670 ext. 104 Cód. Postal:

E-Mail: concerestrepo@gmail.com concejo@restrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca